"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 14 de junio de 2021

OFICIO N° 326 -2021-MINEM/DGAAH/DEAH

Señora
Milagros del Pilar Verástegui Salazar
Directora General de Calidad Ambiental
Ministerio del Ambiente
Av. Antonio Miró Quesada (ex Juan de Aliaga) N° 425 – 4to piso
Magdalena del Mar.-

Asunto : Remisión de información complementaria al *"Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0107 (Sitio 1)"*, presentado por PROFONANPE en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM

Referencia :
a) Escrito N° 2961427 de fecha 26.07.2019
b) Memorándum N° 620-2019-MINEM/DGH de fecha 26.08.2019
c) Oficio N° 359-2019-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 10.09.2019
d) Escrito N° 2983330 de fecha 07.10.2019[1]
e) Auto Directoral N° 061-2020-MINEM/DGAAH de fecha 25.06.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 222-2020-MINEM/DGAAH/DEAH
f) Auto Directoral N° 115-2020-MINEM/DGAAH de fecha 28.09.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 436-2020-MINEM/DGAAH/DEAH
g) Escrito N° 3119751 de fecha 08.02.2021
h) Oficio N° 094-2021-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 15.02.2021)
i) Escrito N° 3129678 de fecha 12.03.2021
j) Escrito N° 3155367 de fecha 07.06.2021

Me dirijo a usted con relación al documento j) de la referencia, mediante el cual PROFONANPE remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAAH**) información complementaria al *"Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0107 (Sitio 1)"* (en adelante, **PR del Sitio S0107**).

En el presente caso, mediante el documento i) de la referencia, su Despacho remitió a la DGAAH el Oficio N° 00109-2021-MINAM/VMGA/DGCA de fecha 11 de marzo de 2021, adjuntando el Informe N° 00027-2021-MINAM/VMGA/DGCA, en el cual se concluye que un total de dieciséis (16) observaciones no fueron absueltas; por lo que estas observaciones se encuentran pendientes de absolver por PROFONANPE.

[1] Cabe indicar que, mediante escrito N° 2983330 de fecha 07 de octubre de 2019, MINAM remitió a la DGAAH el Oficio N° 00499-2019-MINAM/VMGA/DGCA, en el cual se adjuntó el Informe N° 00085-2019-MINAM/VMGA/DGCA que contiene observaciones al PR del Sitio S0107.

En atención a ello, considerando que el procedimiento de evaluación del PR del Sitio S0107 se encuentra actualmente en curso y que la información presentada por PROFONANPE se encuentra destinada a subsanar las observaciones pendientes formuladas por su Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 172° del TUO de la LPAG, esta Dirección cumple con remitir dicha información, a efectos de que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles su Despacho se sirva emitir opinión técnica final, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM[2].

Para acceder a la información presentada, se deberá ingresar al siguiente enlace web: http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9819

Para cualquier consulta sobre los documentos que han sido remitidos por PROFONANPE, podrá comunicarse con la Sra. Carmen Tello al correo ctello@minem.gob.pe o a su teléfono 982198464.

Muy cordialmente,

Ing. Carlos Ibañez Montero
Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

[2] **Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM.**
"Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación
(...)
17.4 Una vez presentadas las subsanaciones la Autoridad sectorial competente remite dicha subsanación a las entidades opinantes que emitieron observaciones, las que emiten su opinión y la notifican a la Autoridad sectorial competente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación."